

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0335-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 25 de noviembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con Solicitud presentada el 15 de octubre de 2014, el señor Juan Alejandro Mamani Llano, solicita Licencia por Paternidad. Para tal efecto, adjunta copia de Certificado del Nacido Vivo de fecha 12 de octubre de 2014, Declaración Jurada de Convivencia de don Juan Alejandro Mamani Llano y doña Eliana Ponce Yabar, de fecha 18 de mayo de 2014 certificada ante Notario Rosario C. Bohórquez Vega y copia del DNI del administrado y Eliana Ponce Yabar.

Que, con Informe N° 761-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 18 de noviembre de 2014, el Abog. Elmer Mauricio Luque Begazo, Sub Gerente de Recursos Humanos, indica que el solicitante se encuentra laborando en nuestra institución desde el 15 de mayo de 2014, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; y concluye que la solicitud hecha por el señor Juan Alejandro Mamani Llano, es PROCEDENTE, y se puede otorgar la respectiva licencia por Paternidad por los días 13, 14, 15 y 16 de octubre del 2014.

Que, con Opinión Legal N° 476-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 24 de noviembre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la normatividad legal vigente opina que es PROCEDENTE otorgar la Licencia por Paternidad conforme se acredita con el certificado de nacido vivo adjunto, por el periodo de 04 días hábiles consecutivos, siendo los días 13, 14, 15 y 16 de octubre del presente año, a favor del señor Juan Alejandro Mamani Llano, trabajador de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, con Informe N° 615-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 25 de noviembre de 2014, el CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo otorgando la Licencia por Paternidad a favor del servidor Juan Alejandro Mamani Llano.

Que, el Art. 2° de la Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada, establece que: "La licencia por paternidad (...) es otorgada por el empleador al padre por cuatro (04) días consecutivos...". Y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2010-TR, en su Art. 6° regula que: "La licencia por paternidad es una

autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto de la cónyuge o conviviente del trabajador... ”.

Que, el dispositivo legal antes citado es concordante con el Artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009, Licencia por Paternidad, establece que: “En consideración a lo establecido en la Ley N° 29409, se concede a los funcionarios y servidores por el alumbramiento de su cónyuge o conviviente. Su otorgamiento es por cuatro días hábiles consecutivos...”.

Que, estando al informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos consignados; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutorio que formalice la Licencia por Paternidad petitionado por el señor Juan Alejandro Mamani Llano, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el tercer párrafo de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vías de regularización, la *Licencia por Paternidad* a favor del señor Juan Alejandro Mamani Llano, por los días 13, 14, 15 y 16 de octubre del presente año; conforme a los documentos consignados en la parte considerativa y los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a las instancias administrativas correspondientes y al señor Juan Alejandro Mamani Llano para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

G. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL